

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA (TOLEDO)

**ORDENANZA FISCAL N° 24 REGULADORA DE LA TASA POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CINE EN LA CASA DE LA CULTURA**

Artículo 1. CONCEPTO Y HECHO IMPONIBLE

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al mismo por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la **Tasa por la prestación del servicio de cine en la Casa de la Cultura “Amalia Avia”**, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, por la citada Ley 39/1988 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la Tasa regulada en la presente Ordenanza quienes se beneficien (usuarios) del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. CUOTA

Se establecen las siguientes cuotas por la prestación del servicio:

- | | | |
|---|------------------------|--|
| .- Entrada normal: | | 5 euros por persona |
| .- Entrada reducida: | Jubilados | 3 euros por persona |
| | Niños (de 4 a 15 años) | 3 euros por persona |
| | Niños hasta 4 años | Gratis |
| .- Día del espectador (proyecciones en fechas especiales, previo aviso) | | Reducción del 50 % sobre cuotas anteriores |

Artículo 4. OBLIGACIONES DE PAGO.

1º) La obligación de pago de la tasa nace desde que se preste el servicio especificado en el artículo 1.

2º) El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de adquirir las entradas que habilitan para acceder a la sala de proyección.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y comenzará aplicarse desde entonces, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Román Muñoz Sánchez

ANEXO I

BONO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Se propone un único bono para las siguientes actividades que organice el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza en la Casa de Cultura “Amalia Avía”:

El Precio del Bono será de:

- | | | | |
|---|--------------------------|------------------|--|
| ✓ | <i>Bono de 10 pases:</i> | <i>35 _uros.</i> | |
| ✓ | <i>Bono de 5 pases:</i> | <i>20 _uros.</i> | |
| ✓ | | | <i>Bono de 10 pases para menores de 15 años y jubilados: 22 _uros.</i> |
| ✓ | | | <i>Bono de 5 pases para menores de 15 años y jubilados: 10 _uros.</i> |

En cuanto a las actividades que organice cualquier otra entidad o asociación, o persona jurídica con capacidad para desarrollar actividades no será valido el Bono mencionado.

En otras actividades organizadas por el Ayuntamiento y no sea utilizado el Bono el precio de la entrada será de:

*** CINE:**

<i>Menores de 15 años y jubilados:</i>	<i>3,00 _uros.</i>
<i>Mayores de 15 años y no jubilados:</i>	<i>5,00 _uros.</i>

*** TEATRO Y DEMÁS ACTIVIDADES:**

<i>Menores de 15 años y jubilados:</i>	<i>5 _uros.</i>
<i>Mayores de 15 años y no jubilados:</i>	<i>7 _uros.</i>

Estos precios serán de aplicación a partir del día